

EL CIUDADANO ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, 236, 237 y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA ....., CONTENIDA EN EL ....., APROBÓ EL SIGUIENTE:

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCION SIMPLIFICADA “VECS”**

### **EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables en la materia, se expide el siguiente Reglamento de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés general y tiene como objeto establecer las bases, reglas y principios bajo los cuales deberá operar la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, instancia única encargada de brindar asesoría, orientación, información y resolución de todos los trámites relacionados con la autorización y tramite del permiso de construcción de bajo impacto para construcciones comerciales de hasta 1500 m2 y giros de bajo impacto.

La ventanilla será coordinada por la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Cortazar Guanajuato.

**Artículo 2.-** Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Formato Único de Construcción:** El documento único emitido por la autoridad municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben de presentar a dicha autoridad municipal, a través de la VECS, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de construcción y de los trámites relacionados con ella que se gestionan por medio de la VECS, y sobre los cuales la autoridad municipal se circunscribe.
- II. **“VECS”**, la Ventanilla de Construcción simplificada física y/o digital a través de la cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de la construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo para la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas de bajo impacto, en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta el trámite previo a la autorización de la construcción alineamiento y número oficial y los trámites correspondientes al aviso de terminación de obra.
- III. **Expediente Único De Construcción.-** Herramienta que permite agrupar en un solo archivo toda la información brindada por el interesado y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluidos el trámite previo a la autorización de la construcción y el trámites correspondientes al aviso de terminación de obra, y que obligatoriamente será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso.

- IV. **Alineamiento:** Delimitación Gráfica de cualquier predio con respecto a la línea divisoria en el terreno que lo limita con la vialidad urbana existente o futura o cualquier otra restricción.
- V. **Permiso de construcción:** Permiso, autorización u opinión favorable de la autoridad municipal para resolver el trámite correspondiente al inicio de una edificación nueva de bajo riesgo y bajo impacto, destinado a actividades comerciales de hasta mil quinientos metros cuadrados.
- VI. **Perito Responsable de Obra (PRO):** El Perito responsable de obra es un profesionista en materia de construcción independiente certificado y con acreditación, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las normas aplicables para una construcción dentro del municipio, el cual firmará como de responsable de la información requerida por las dependencias para el inicio, proceso y término de la construcción.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 3.-** La Ventanilla de Construcción Simplificada VECS representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición de la Autorización de una Construcción de Bajo Impacto para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados, con la finalidad de la atracción de empresas.

**Artículo 4.-** La Ventanilla de Construcción Simplificada estará bajo la coordinación de la Autoridad de la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Cortazar Guanajuato quien será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad los trámites municipales involucrados en la emisión de la Autorización de Construcción definida en el artículo anterior; brindando asesoría y orientación a los usuarios y tendrá como funciones:

- I. Brindar información al usuario sobre cualquier trámite que pueda gestionar mediante esta ventanilla.
- II. Recibir, dar seguimiento y entregar los resolutivos al usuario, de los trámites relacionados con el procedimiento de obtención del Alineamiento y Número Oficial, Permiso de Construcción de bajo impacto, Aviso de Terminación de obra, Reporte de Avance y Suspensión de Obra.
- III. Verificar la documentación entregada por el usuario y prevenir en caso de entregar documentación incorrecta o insuficiente;
- IV. Remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, la información correcta y completa relativa al proceso de obtención de la Autorización de Construcción;
- V. Recabar y concentrar los resolutivos emitidos por las áreas que intervienen en el proceso y entregarlos a la ventanilla única de construcción simplificada VECS;
- VI. Llevar los registros de la gestión de la VECS para su evaluación semestral.

**Artículo 5.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del municipio de Cortazar Guanajuato, a través del titular de la Ventanilla de Construcción Simplificada y sus áreas competentes.

VI. Los Sujetos Obligados.

**Artículo 6.-** Los servidores públicos responsables de la Ventanilla de Construcción deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, que para el efecto emita la autoridad municipal.

**Artículo 7.-** Corresponderá al Ayuntamiento, la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

**Artículo 8.-** No podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite municipal adicional a lo estipulado en el Capítulo III del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES EN LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 9.-** Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, una Constancia de Alineamiento y Numero Oficial.

**Artículo 10.-** Para la obtención de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de de construcción de bajo impacto en edificaciones con actividad comercial hasta 1,500m<sup>2</sup>, debidamente requisitado y firmado por el propietario;
- II. Copia de Identificación oficial vigente del solicitante o representante legal;
- III. Copia de escrituras del inmueble inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Acta constitutiva y Poder Notarial en caso de ser persona moral;
- V. Reporte fotográfico y croquis de localización del predio con medidas y colindancias;
- VI. Copia del recibo predial del año en curso sin adeudos, y
- VII. Comprobante de pago de derechos.

**Artículo 11.-** El proceso interno de resolución de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

**Artículo 12.-** La dependencia dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para entregar al interesado el resolutivo de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial por medio de la VECS.

**Artículo 13.-** La Constancia de Alineamiento y Número Oficial en la modalidad para Autorización de Construcción de bajo impacto, lo autorizará o negará la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 14.-** Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, una Permiso de Construcción.

**Artículo 15.-** Para la obtención del Permiso de Construcción de bajo impacto, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Construcción, debidamente llenado y firmado por el propietario;
- II. Haber tramitado el Permiso de Uso de Suelo y Alineamiento y Número Oficial en la modalidad para Autorización de Construcción de bajo impacto;
- III. Número de identificación del expediente único;

- IV. **2 (dos)** tantos del Proyecto Arquitectónico de la obra en planos a escala debidamente firmados por el Perito Responsable de Obra, acotados y con las especificaciones de los materiales, detalles arquitectónicos en el que deberá incluir como mínimo: Planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas, azoteas, cimentación, estructural y de conjunto, con firma del Perito Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso;
- V. Memoria de cálculo, incluyendo memoria descriptiva y análisis sísmico, detalles estructurales, con firma del Perito Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso,
- VI. Copia del recibo predial en año en curso sin adeudos;
- VII. Copia de escritura pública del predio;
- VIII. Carta poder y credencial de elector del propietario y de la persona que realiza el trámite;
- IX. Comprobante de pago de derechos;

**Artículo 16.-** El proceso interno de resolución del Permiso de Construcción de Bajo Impacto se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

**Artículo 17.-** Las dependencias dispondrán de un máximo de 4 días hábiles para entregar al interesado el resolutivo del Permiso de Construcción de bajo impacto por medio de la VECS.

**Artículo 18.-** El Permiso de Construcción de bajo impacto lo autorizará o negará la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 19.-** Al terminar el proceso de construcción el propietario y el PRO deberán presentar ante la VECS un Aviso de Terminación de obra.

**Artículo 20.-** Para el trámite de Aviso de Terminación de Obra, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato único de construcción debidamente requisitado y firmado por el propietario;
- II. Número de Identificación de Expediente Único / Folio;
- III. Bitácora de obra firmada por el Perito Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso;
- IV. Declaración o manifestación de terminación de obra firmada por el propietario y el Perito Responsable de Obra;
- V. Reporte fotográfico que obedezca a los requerimientos dictados por la unidad administrativa municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial;
- VI. Comprobante de pago de derechos.

**Artículo 21.-** Al recibir el Aviso de Terminación de obra la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, programará una visita a la obra para constatar lo declarado por el propietario y el PRO, en caso de existir inconsistencias procederá de acuerdo a las facultades que le otorgan este reglamento y otras regulaciones.

## **CAPITULO IV**

### **DEL EXPEDIENTE ÚNICO**

**Artículo 22.-**Corresponde al municipio la integración de un expediente único que contenga toda la información derivada del proceso para obtener una Autorización de Construcción proporcionada por el interesado y generada por la autoridad municipal, desde la solicitud de la constancia de factibilidad y la de Alineamiento y Número Oficial, el permiso de Construcción de bajo riesgo y el Aviso de Terminación de obra.

**Artículo 23.-** El expediente único de construcción estará bajo resguardo del titular de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).

**Artículo 24.-** La resolución a las solicitudes derivada del proceso para obtener una Autorización de Construcción desde la solicitud de la constancia de factibilidad, la de Alineamiento y Número Oficial, el permiso de Construcción de bajo riesgo y el Aviso de Terminación de obra, deberán resolverse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelva al interesado.

## **CAPITULO V**

### **DEL FORMATO ÚNICO DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 25.-** El Formato Único de Construcción es un formulario en el que se especifican los datos generales necesarios para gestionar los trámites relacionados con la Autorización del Permiso de Construcción, asimismo servirá como contra recibo a la solicitud de los trámites realizados ante la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) e indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la misma.

El Formato Único de Construcción para la solicitud del permiso de construcción, se deberá presentar de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato;

**Artículo 26.-** El Formato Único de Construcción deberá encontrarse a disposición del público en general de manera gratuita ya sea en formato físico o electrónico en la página electrónica oficial del municipio.

## **CAPITULO VI**

### **DEL EXPEDIENTE ÚNICO**

**Artículo 27.-** Corresponde al municipio la integración de un expediente único que contenga toda la información derivada del proceso para obtener el Permiso de Construcción de bajo impacto para construcciones comerciales de hasta 1500 m2 proporcionada por el interesado y generada por la autoridad municipal, desde la solicitud de la Constancia de factibilidad y la constancia de Alineamiento y Número Oficial, el Permiso de Construcción de bajo impacto y el Aviso de Terminación de obra.

**Artículo 28.-** El expediente único de construcción de bajo impacto estará bajo resguardo del titular de la Ventanilla de Construcción.

**Artículo 29.-** La resolución a las solicitudes derivada del proceso para obtener una Autorización de Construcción de bajo impacto desde la solicitud de la Constancia de factibilidad y la constancia de Alineamiento y Número Oficial, el Permiso de Construcción de bajo impacto y el Aviso de Terminación de Obra, deberán resolverse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelva al interesado.

## **CAPITULO VII**

### **DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 30.-** Corresponde al Municipio elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla de construcción Simplificada VECS.

Dicho Manual de Operación: deberá contener los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla, debiendo incluir al menos la siguiente información:

- I.- Fundamento jurídico que rige la operación de la VECS;
- II.- Las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la VECS;
- III.- Diagramas de procedimiento de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción;

IV.- Definición de las etapas y plazos para la obtención de la los de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción;

V.- Definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento;

VI.- Dependencia y servidor público responsable de la VECS;

VII.- Responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla;

VIII.- Causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados;

IX.- Procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la VECS, y

X.- Indicadores de desempeño de la VECS.

## CAPÍTULO VIII

### DEL PERITO RESPONSABLE DE OBRA

**Artículo 31.-** El Perito Responsable de Obra es responsable de:

I.- Suscribir la solicitud de Permiso de Construcción de bajo impacto de una nueva construcción comercial de hasta 1500 m2.

II.- Vigilar la obra para asegurarse que cumple con las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables en la materia.

III.- Supervisar las diferentes etapas de la obra y asienta su progreso en la bitácora de la obra.

IV.- Responder de cualquier violación a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Reglamento de Construcción para el Municipio de Cortazar, Gto. y demás ordenamientos jurídicos.

V.- Firmar con el propietario el Aviso de terminación de Obra.

VI.- Entregar al propietario o poseedor, una vez concluida la obra, los planos actualizados la bitácora y las memorias de cálculos.

VII.- Denunciar a la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial cualquier anomalía detectada durante el proceso de construcción.

**Artículo 32.-** Para ser Perito Responsable de Obra se debe acreditar, entre otros:

I.- Contar con una cédula profesional de arquitecto o ingeniero (civil y/o militar).

II.- Contar con por lo menos cinco años de experiencia, particularmente en proyectos de construcción complejos.

III.- Contar con el aval por escrito de la asociación profesional que le corresponda (Colegio de Ingenieros o Arquitectos).

IV.- Demostrar y contar con los conocimientos necesarios para el ejercicio de funciones como PRO o corresponsable mediante un examen de conocimientos aplicado por la autoridad municipal.

**Artículo 33.-** La Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial hará público los requisitos y el procedimiento que realiza para definir el contenido de la evaluación, así como los temas que deberán dominar los interesados en obtener el reconocimiento de PRO o corresponsable.

**Artículo 34.-** Una vez que la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial evalúa y otorga el reconocimiento de PRO o corresponsable a los aspirantes, los inscribirá en el padrón correspondiente para conocimiento público.

**Artículo 35.-** El Perito Responsable de Obra debe de resellar su carnet anualmente y refrendar su registro cada tres años. La responsabilidad de carácter administrativo de los Peritos responsables de obra termina a los diez años contados a partir de que se expida la autorización de uso y ocupación.

**Artículo 36.-** El Perito Responsable de Obra es auxiliado en esta tarea por "Corresponsables", quienes pueden especializarse en seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico, o instalaciones, y deben de cumplir con requisitos similares de certificación a los de un Perito de Responsable de Obra.

**Artículo 37.-** De acuerdo con el este Reglamento, el Perito Responsable de Obra y los Corresponsables que participen en una obra son responsables administrativamente de la misma por hasta 10 años, los cuales empiezan a contar a partir de que se expida la autorización de uso u ocupación del edificio, independientemente de la reparación del daño, y la responsabilidad derivada de procesos civiles o penales por causar situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes."

**Artículo 38.-** Son obligaciones del Perito Responsable de Obra:

I.- Dar seguimiento a los trámites que firmara como responsable profesional;

II.- Presentar datos y documentación considerada como falsa;

III.- Cumplir con lo autorizado en el Permiso correspondiente;

IV.- Comenzar las obras con previa autorización de la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

V.- Hacerse cargo de que las copias autorizados de los planos y permiso de construcción, su nombre y número de registro, así como el nombre y número de registro de los corresponsables de obra, en su caso, se encuentren en un lugar visible de la obra;

VI.- Facilitar las inspecciones que realice la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

VII.- Vigilar el proyecto autorizado conforme los ordenamientos en la materia;

VIII.- Contar con corresponsable de obra de acuerdo a la magnitud del proyecto asegurando que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Construcción;

IX.- Responder ante cualquier violación a las leyes que surja durante la ejecución de la obra;

X.- Diseñar y vigilar las medidas de seguridad de la construcción, sus alrededores y vías públicas, Llevar una bitácora foliada, la cual contendrá la siguiente información:

a) Nombre, atribuciones y firma del Perito Responsable de Obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra,

b) Fechas de las visitas del Perito Responsable de Obra y de los corresponsables,

c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad,

d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad,

e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra,

f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el Reglamento de Construcción,

g) Fecha de inicio de cada etapa de obra,

h) Incidentes y accidentes en el proceso de obra y

i) Observaciones e instrucciones especiales del Perito Responsable de Obra y de los corresponsables,

XI.- Dar aviso a la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en caso de concluir o suspender la obra en el tiempo autorizado en la Permiso o menor a este;

XII.- Dar aviso a la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en caso de requerir Prórroga de la Vigencia de la Permiso de Construcción;

XIII.- Ser responsable de las acciones implicadas que impliquen los documentos que contengan su firma;

XIV.- Entregar al propietario los Planos Arquitectónicos y de Instalaciones, Bitácora de Obra y Proyecto Estructural autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas. El Perito Responsable de Obra deberá conservar una copia de respaldo de los documentos entregados, y

XV.- Entregar al propietario una copia del acuse del Aviso de Terminación de Obra y conservar el original.

**Artículo 39.-** Para los efectos del presente se entiende que el Perito Responsable de Obra otorga su responsiva profesional cuando sucede alguno de los siguientes casos, para un proyecto previamente suspendido o a iniciar:

I.- Firma o suscriba sus datos en el Formato Único de Construcción

II.- Firma los planos arquitectónicos

III.- Firma los planos de instalaciones

IV.- Firma la bitácora de obra

V.- Firma el proyecto estructural

VI.- Firma el proyecto de instalación de infraestructura de agua y drenaje

VII.- Firma el Estudio de Impacto Ambiental

VIII.- Firma el Estudio de Impacto Vial

IX.- Firma en Estudio de Análisis de Riesgo

**Artículo 40.-** El Perito Responsable de Obra que firme el Formato Único de Construcción, será el mismo que firme los documentos indicados en el artículo anterior.

**Artículo 41.-** El Perito Responsable de Obra, al firmar cualquiera de los documentos señalados en el artículo 36 del presente Reglamento, se hará responsable del contenido de dichos documentos y el cumplimiento de las acciones que se señalen en dichos documentos o por la Autoridad Responsable en la materia.

**Artículo 42.-** Las facultades autorizadas al Perito Responsable de Obra, podrán ser suspendidas en un plazo de 3 a 36 meses en los siguientes casos:

- I. En caso de incumplimiento de lo establecido por los documentos señalados en el Artículo 35 del presente Reglamento;
- II. En caso incumplimiento de lo normatividad señalada en el presente Reglamento y/o las leyes competentes.

**Artículo 43.-** En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35, fracciones I, V el Perito Responsable de Obra será sancionado con la suspensión de tres a seis meses de sus facultades.

**Artículo 44.-** En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35, fracciones II, VI, VIII, XI, XII, XIV Y XV, el Perito Responsable de Obra será sancionado con la suspensión de seis a treinta y seis meses de sus facultades.

**Artículo 45.-** En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35, fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X Y XIII, el Perito Responsable de Obra será suspendido de forma definitiva de su facultad como Perito Responsable de Obra.

**Artículo 46.-** En caso de irregularidades causadas directa o indirectamente en o por la obra, éstas deberán ser subsanadas por el Perito Responsable de Obra.



**Artículo 47.-**La suspensión de la Facultades del Perito Responsable de Obra será publicada por La Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. En caso de acumular más de 36 meses de suspensión sea continua o discontinua, podrá ser definitiva sin liberar de la obligación de subsanar las irregularidades en que haya incurrido e independientemente de las sanciones administrativas o multas que le fuesen impuestas.

## **CAPITULO IX DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 48.-** Los Datos Personales que proporcionen los Usuarios y que sean recabados por el personal de la Ventanilla de Construcción Simplificada, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, estos son requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites que en ella se ofrezcan.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se concede el plazo de 90 días contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las autoridades competentes implementen las acciones señaladas para el funcionamiento de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción, deberá ser presentado para su publicación en la Gaceta Municipal en los próximos 30 días a la publicación del presente Reglamento.